

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

JOANN BLACKSTAR, et al.,) Número de Caso 2:09-cv-00568-DSF-MLG
Demandantes,)
) **DECRETO DE CONSENTIMIENTO**
vs.)
CONDADO DE ORANGE, et. al.)
Demandados.)
)
_____)

POR LA PRESENTE SE ORDENA, DECLARA Y DECRETA LO SIGUIENTE:

A. Disposiciones Generales

1. Los Demandados en esta acción son el Condado de Orange, la Agencia de Servicios Sociales del Condado de Orange (“SSA”), Ingrid Harita, Director actual del SSA, y Patricia C. Bates, Janet Nguyen, John M. W. Moorlach y Bill Campbell, miembros actuales de la Junta de Supervisores del Condado de Orange. Los demandados Harita, Bates, Nguyen, Moorlach y Campbell han sido demandados únicamente en su respectiva calidad como funcionarios. El presente Decreto de Consentimiento se aplica por su duración a los Demandados y a sus sucesores en el cargo.

2. Este Tribunal posee jurisdicción sobre las demandas en contra de todos los Demandados conforme al título 28 del U.S.C. §§ 1331, 1343 y 1367. La sede apropiada es el Distrito Central de California conforme al Título 28 del U.S.C. § 1391(b).

1 3. Este caso está registrado como una demanda colectiva en nombre de todos los actuales y futuros
2 solicitantes de beneficios de Cupones de Alimentos del Condado de Orange, tanto regulares como expeditivos,
3 durante la tramitación del presente Decreto de Consentimiento. Los Demandantes Joann Blackstar, Monique
4 Galvan, Alina Iban y Celso Ibarra están aprobados como representantes de la demanda colectiva. Robert D.
5 Newman, Richard A. Rothschild y Antionette D. Dozier del Western Center on Law & Poverty ("WCLP"), Kenneth
6 W. Babcock, Gary B. McGaha y Ezequiel Gutierrez, Jr. del Public Law Center ("PLC"), Jean Shin de Rothner Segall
7 Greenstone & Leheny ("Rothner"), y Brett J. Williamson, Phillip R. Kaplan y Kristopher M. Dawes de O'Melveny &
8 Myers LLP ("OMM") son aprobados como abogados de la demanda colectiva. Robert D. Newman del WCLP y Gary
9 B. McGaha del PLC se aprueban como Abogados Principales de los Miembros de la Demanda Colectiva para los
10 fines de controlar el cumplimiento del Decreto de Consentimiento por parte de los Demandados y para presentar
11 cualquier petición para hacer cumplir los términos del Decreto de Consentimiento. En el caso de que el Tribunal
12 conceda honorarios por el trabajo desempeñado como abogado de los miembros de la demanda colectiva después
13 del registro del presente Decreto de Consentimiento, OMM esta de acuerdo en renunciar a su derecho de cobrar
14 honorarios por cualquier trabajo desempeñado por los miembros de OMM después del registro del Decreto de
15 Consentimiento.

16 **B. Disposiciones de Medi-Cal**

17 Los Demandados deberán brindar a los Abogados Principales de los miembros de la Demanda Colectiva
18 un "Resumen Mensual Regional de Actividades de Admisión" de Medi-Cal o cualquier otro informe que pudiera ser
19 necesario que refleje el tiempo de procesamiento de las solicitudes de Medi-Cal del SSA de cada mes durante la
20 duración del presente Decreto de Consentimiento.

21 **C. Disposiciones Regulares de Solicitudes de Cupones de Alimentos**

- 22 1. Estándares de Procesamiento: SSA deberá procesar las solicitudes Regulares de Cupones de
23 Alimentos de la siguiente manera:
- 24 a. aprobar por lo menos el 93% de las solicitudes que cumplan con los requisitos dentro de
 - 25 treinta (30) días de la fecha de la solicitud;
 - 26 b. aprobar o rechazar por lo menos el 90% de todas las solicitudes dentro de treinta (30)
 - 27 días de la fecha de la solicitud; y
 - 28 c. aprobar o rechazar el 97% de todas las solicitudes dentro de los sesenta (60) días de la

1 fecha de la solicitud.

2 2. **Resoluciones de Cumplimiento**: el cumplimiento del SSA con respecto a los estándares de
3 procesamiento como se establece en el párrafo C.1. arriba, deberá ser evaluado mensualmente basándose en los
4 informes preparados y brindados al Abogado Principal de los Miembros de la Demanda Colectiva por parte del SSA,
5 como se indica en el párrafo C.3. abajo.

6 3. **Informe Estadístico**: Durante el plazo de vigencia del Decreto de Consentimiento, SSA deberá
7 brindar al Abogado Principal de los Miembros de la Demanda Colectiva los siguientes informes cada mes: (1) el
8 Resumen de Disposiciones de Cupones de Alimentos creado por SSA específicamente para el registro manual
9 interno, (2) el "Informe estadístico del movimiento mensual de casos del Programa Mensual de Cupones de
10 Alimentos" del Estado de California, (también conocido como "el DFA-296"), y (3) cualquier otro(s) informe(s) que
11 pudiera ser necesario para demostrar el tiempo de procesamiento y los porcentajes de las solicitudes Regulares de
12 Cupones de Alimentos del SSA según los Estándares de Procesamiento establecidos en el párrafo C.1. arriba.
13 Dichos informes son habitualmente completados a más tardar la última semana del mes para el mes
14 inmediatamente precedente y será entregado dentro de los siete (7) días hábiles desde el momento en que los
15 informes completos estén disponibles.

16 **D. Disposiciones Expositivas de Solicitudes de Cupones de Alimentos**

17 1. **Estándares de procesamiento**: SSA deberá procesar las solicitudes Expositivas de Cupones de
18 Alimentos de la siguiente manera:

19 a. aprobar por lo menos el 90% de las solicitudes Expositivas de Cupones de Alimentos que
20 cumplan con los requisitos dentro de los 3 días de la fecha de la solicitud (calculado conforme a
21 las Regulaciones Estatales o lineamientos que correspondan); y

22 b. aprobar por lo menos el 95% de las solicitudes Expositivas de Cupones de Alimentos que
23 cumplan con los requisitos dentro de catorce (14) días de la fecha de la solicitud.

24 2. **Resolución de cumplimiento**: el cumplimiento del SSA con respecto a los estándares de
25 procesamiento como se establece en el párrafo D.1. arriba, deberá ser evaluado mensualmente basándose en los
26 informes preparados y brindados al Abogado Principal de los Miembros de la Demanda Colectiva por parte del SSA,
27 como se indica en el párrafo C.3 arriba y D.3. abajo.

28 //

1 3. **Informe Estadístico**: Durante el plazo de vigencia del Decreto de Consentimiento, además de los
2 informes mencionados en los párrafos B y D.3. arriba, SSA deberá brindar al Abogado Principal de los Miembros de
3 la Demanda Colectiva: (1) el "Informe estadístico trimestral del servicio expeditivo del Programa de Cupones de
4 Alimentos" del Estado de California, (también conocido como "el DFA-296X"), y (2) cualquier otro(s) informe(s) que
5 pueda ser necesario para demostrar el tiempo de procesamiento y los porcentajes de las solicitudes Expeditivas de
6 Cupones de Alimentos del SSA según los Estándares de Procesamiento establecidos en el párrafo D.1. arriba.
7 Dichos informes habitualmente son completados a mas tardar 45 días después del fin del trimestre y serán
8 entregados una vez que los informes completos estén disponibles

9 4. **Circunstancias en las Cuales SSA No Estará Obligada a Cumplir con los Estándares de**
10 **Procesamiento Establecidos en el Párrafo D.1.**

11 a. **Déficit Financiero del Estado**: SSA estará liberada del cumplimiento de los estándares de
12 procesamiento establecidos en el párrafo D.1. arriba, por el mes en cuestión, siempre que el
13 financiamiento del SSA por parte del Estado de California (el "Estado") para la administración del
14 programa Regular de Cupones de Alimentos no mantenga el ritmo respectivo con el "crecimiento
15 en la cantidad de casos".

16 i. **Determinación de un Déficit Financiero del Estado**: En caso que SSA reciba una carta
17 asignada de parte del Departamento de Servicios Sociales de California ("CDSS") que
18 demuestre que la financiación del Estado para la administración del programa Regular de
19 Cupones de Alimentos y no este considerado el crecimiento de los casos durante el año fiscal
20 inmediatamente precedente, SSA deberá notificar de manera inmediata al Abogado Principal
21 de los Miembros de la Demanda Colectiva. Por ejemplo: El Condado de Orange sufrió un
22 incremento en la cantidad de casos del 10% en el año fiscal 2008-2009 con respecto al año
23 fiscal 2007-2008 aunque CDSS únicamente financió el año fiscal 2008-2009 al mismo nivel que
24 el año fiscal 2007-2008.

25 ii. **Requisito de Cita y Consulta**: En el caso que exista un déficit financiero como se
26 describe en el presente, SSA esta de acuerdo en reunirse y consultar con el Abogado Principal
27 de los miembros de la Demanda Colectiva para tratar las propuestas del SSA para manejar el
28 déficit financiero y las formas de superarla con el fin de reestablecer el cumplimiento de los

1 estándares de procesamientos dentro de un tiempo razonable luego de que se reciba la carta
2 de asignación por parte del CDSS. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo con respecto a la
3 respuesta apropiada sobre el déficit financiero, el Abogado Principal de los miembros de la
4 Demanda Colectiva podrá cuestionar en el Tribunal si la propuesta del SSA es apropiada.

5 **b. Crecimiento Drástico de las Solicitudes:** En caso de que existan aumentos en las solicitudes
6 Regulares de Cupones de Alimentos del 10% o más en cualquier mes por sobre la línea base
7 establecida como se define en el presente, SSA será liberada de cumplir con los estándares de
8 procesamientos establecidos en el párrafo D.1. arriba para las solicitudes Expositivas de Cupones
9 de Alimentos, mientras que SSA implemente medidas correctivas para manejar el aumento de las
10 solicitudes y aconseje al Abogado Principal de los miembros de la Demanda Colectiva acerca de
11 las medidas correctivas que se estén implementando.

12 **i. El Plazo de SSA para Implementar las Medidas Correctivas:** Dichas medidas correctivas
13 deberán implementarse dentro de los treinta (30) días de la fecha en que la información de un
14 mes en particular esté disponible.

15 **ii. Definición de la Línea de Base:** La base para determinar si las provisiones del párrafo
16 D.4.b. arriba entran en efecto, será el promedio de la cantidad total de las solicitudes
17 Regulares de Cupones de Alimentos recibidas por SSA, establecido con un promedio mensual,
18 por un período de seis meses. El período de seis meses para la línea de base para cualquier
19 mes deberá ser el séptimo mes precedente hasta el segundo mes precedente al mes que se
20 quiera evaluar con el fin de determinar si SSA tiene derecho a quedar liberado del
21 cumplimiento. Por ejemplo, el período de línea de base de seis meses para evaluar el
22 rendimiento en Febrero del 2010 debería haber sido desde Julio de 2009 hasta Diciembre de
23 2009, inclusive.

24 **E. Efecto de la Demora Causada por el Solicitante**

25 1. Para fines del informe estadístico requerido por los párrafos B., C.3., y D.3. arriba, SSA no deberá
26 considerar como "fuera de término" una solicitud que fue retrasada en el procesamiento como resultado de la
27 acción o inacción del solicitante. Una "demora causada por el solicitante" se define como una demora en la cual el
28 solicitante le pide al trabajador asignado del SSA que permita que la solicitud quede abierta para permitir al

1 solicitante completar el proceso de la solicitud o de otra manera concluir el proceso de la solicitud.

2 2. Nada en el presente Decreto de Consentimiento deberá interpretarse como si fuera necesario
3 que SSA rechace solicitudes Expositivas de Cupones de Alimentos el tercer día o antes del tercer día de la fecha de
4 la solicitud o que rechace solicitudes para beneficios Regulares de Cupones de Alimentos a los treinta días o antes
5 de los treinta días de la fecha de la solicitud cuando SSA no pueda hacer una determinación final que cumpla con
6 los requisitos y que el solicitante aún manifieste interés en establecer con los requisitos para la ayuda.

7 **F. Mecanismos para el Cumplimiento del Decreto de Consentimiento**

8 1. En caso de que SSA no cumpla con los niveles de los requisitos de cumplimiento en cualquier mes
9 y que los requisitos de desempeño para dicho mes no hayan sido suspendidos, liberados o absueltos por cualquier
10 motivo permitido por las disposiciones mencionadas arriba, los Demandados deberán implementar las medidas
11 correctivas apropiadas dentro de los treinta (30) días desde que la información estadística esté disponible para el
12 mes en cuestión y los Demandados deberán aconsejar al Abogado Principal de los miembros de la Demanda
13 Colectiva que tome estas medidas correctivas.

14 2. En caso que SSA de aquí en adelante no cumpla con los porcentajes requeridos por un tercer mes
15 después de la implementación de las medidas correctivas y de que la información estadística esté disponible para
16 ese tercer mes, entonces los Demandantes podrán presentar una petición para que se haga cumplir los niveles de
17 cumplimiento establecidos en el presente Decreto de Consentimiento.

18 3. Antes de presentar una petición para el cumplimiento de los términos del Decreto de
19 Consentimiento, el abogado de la parte que presente la petición deberá contactar al abogado de la parte contraria
20 para discutir a fondo, preferiblemente en persona lo fundamental de la considerada petición y de una posible
21 resolución. Ninguna petición podrá ser presentada hasta que hayan pasado diez (10) días después de que ambas
22 partes se hayan reunido para discutir la petición en conformidad a la Norma Local 7-3.

23 **G. Fecha Efectiva del Decreto de Consentimiento y Jurisdicción Actual del Tribunal**

24 1. El Decreto de Consentimiento permanecerá en efecto por un periodo de tres años después de la
25 fecha efectiva y en esa fecha el Decreto de Consentimiento expirará de manera automática y no volverá a estar
26 vigente. Durante dicho período de tres años, el Tribunal mantendrá jurisdicción sobre la materia para hacer
27 cumplir las disposiciones del Decreto de Consentimiento.

28 2. El Tribunal retendrá jurisdicción sobre lo que solicite del WCLP, el PLC, Rothner y OMM acerca de

1 los costos judiciales y de sus peticiones para el cobro de honorarios de los abogados y los gastos relacionados con
2 el litigio. El Tribunal señala que en la "Aceptación y Acuerdo Conciliatorio de la Demanda Colectiva" entregada por
3 las partes al Tribunal simultáneamente con el Decreto de Consentimiento, los Demandantes y su abogado han
4 acordado que el monto total de los honorarios para los abogados, los gastos relacionados con el litigio y los costos
5 judiciales que se muestran en la factura de costos y petición no excederá \$750,000, y que los Demandados han
6 acordado no oponerse a la factura de costos, a la petición por honorarios, a los gastos, y que los costos no excedan
7 colectivamente la suma de \$750,000. Por consiguiente, WCLP, PLC, Rothner y OMM deberán presentar su factura
8 de costos y su petición para el cobro de honorarios de abogados y los gastos relacionados con el litigio, por un
9 monto total que no exceda \$750,000 en no más de noventa (90) días después del registro del presente Decreto de
10 Consentimiento.

11 Fecha: _____, 2010

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dale S. Fischer

United Status District Judge